



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Miércoles 20 de noviembre de 2024

Sesión 30 Anexo II-3

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 20 de noviembre de 2024	Sesión 30 Anexo II-3

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido del Trabajo

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
 DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
...	...
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación , así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluye el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales , tal como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, contemplado el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o.	Artículo 6o.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación , así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluye el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales , tal como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, integrado el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

3

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134.	Artículo 134.
...	...
...	...
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Los entes públicos cenirán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, suprimiendo todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, observando las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



4

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134.	Artículo 134.
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, excluyendo todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
...

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



5

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134.	Artículo 134.
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Las instituciones Públicas modificarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales conforme a los principios de racionalidad y austeridad republicana, derogando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



6

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134.	Artículo 134.
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad en los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Las instituciones Públicas modificarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales conforme a los principios de racionalidad y austeridad republicana, erradicando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



7

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134. ...	Artículo 134. ...
...	...
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Las instituciones Públicas modificarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales conforme a los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



8

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134.	Artículo 134.
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Las instituciones Públicas ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

ATENTAMENTE

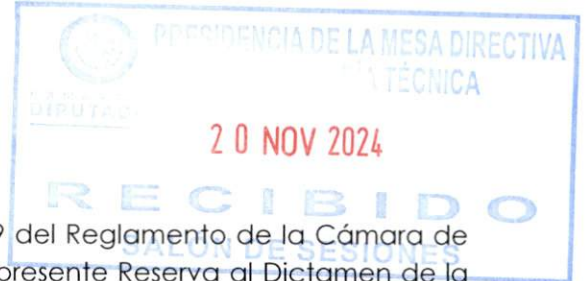
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



9

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134.	Artículo 134.
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Las instituciones Públicas modificarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales en apega a los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



10

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBIERNO Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134.	Artículo 134.
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Los entes públicos cenirán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, suprimiendo todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, observando las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



11

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 113. ...	Artículo 113. ...
I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;	I. El Sistema dispondrá con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;
II a III...	II a III...
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



12

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 113. ...	Artículo 113. ...
I. El Sistema constará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;	I. El Sistema dispondrá con un Comité Coordinador que estará conformado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por la o el titular de la presidencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;
II a III...	II a III...
...	...

ATENTAMENTE

Reginaldo Sandoval Flores

RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 NOV 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



13

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 113. ...	Artículo 113. ...
I. El Sistema constará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;	I. El Sistema dispondrá con un Comité Coordinador que estará conformado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana;
II a III...	II a III...
...	...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



14

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
A. ...	A. ...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
...	...
XX. ...	XX. ...
...	...
...	...
...	...
El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.	El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos concernientes con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.
...	...
...	...
...	...
...	...
XXI. a XXXI. ...	XXI. a XXXI. ...
...	...
B. ...	B. ...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
20 NOV 2024
RECIBIDO
COMISIONES PERMANENTES

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



15

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
A. ...	A. ...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
...	...
XX. ...	XX. ...
...	...
...	...
...	...
El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.	El organismo descentralizado federal igualmente tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.
...	...
...	...
...	...
...	...
XXI. a XXXI. ...	XXI. a XXXI. ...
...	...
B. ...	B. ...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
20 NOV 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



16

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
...	...
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado asegurará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



17

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



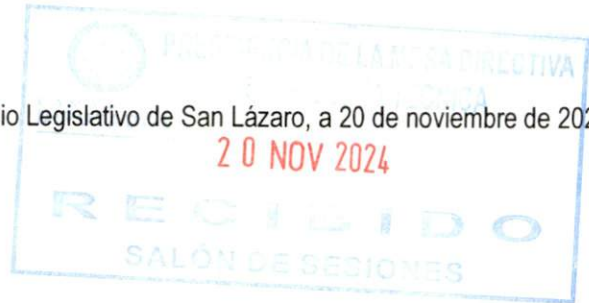
DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 123. ...	Artículo 123. ...
...	...
A. ...	A. ...
...	...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
...	...
XX. ...	XX. ...
...	...
...	...
...	...
El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.	El organismo descentralizado federal también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares en relación a las resoluciones de los mismos.
...	...
...	...
...	...
...	...
XXI. a XXXI. ...	XXI. a XXXI. ...
...	...
B. ...	B. ...

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2024



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

El que suscribe, **Ricardo Mejía Berdeja**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **reserva al Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica**, para quedar como se describe a continuación:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 26.</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 26.</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales, y municipales y las alcaldías de la Ciudad de México, para el ejercicio de estas funciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Suscribe



Dip. Ricardo Mejía Berdeja

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



20

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la anulación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



<p>y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>
---	---

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Reginaldo Sandoval". The signature is stylized and includes a long horizontal stroke at the bottom.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



21

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no se llevará a cabo sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
20 NOV 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



<p>y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>
---	---

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



22

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la revocación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de definir reservas nacionales y eliminarlas .

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



<p>y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



23

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la revocación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y

<p>y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>
---	---

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



24

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la revocación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de implementar reservas nacionales y



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SUBORDINACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL

y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



25

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la revocación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de definir reservas nacionales y suprimirlas.



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es irrenunciable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la revocación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de definir reservas nacionales y abolirlas . Las

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



<p>y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>
--	--

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sandoval", written over a horizontal line.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



28

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la revocación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de definir reservas nacionales y erradicarlas .

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



y ~~suprimirlas~~. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Reginaldo Sandoval Flores", written over the word "ATENTAMENTE".

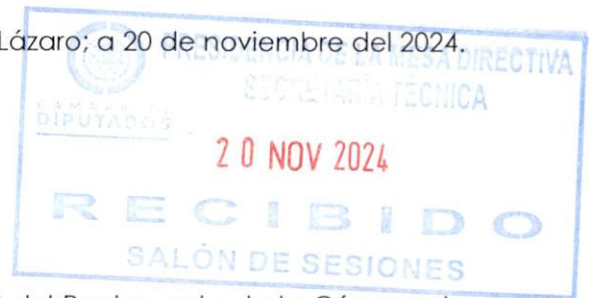
Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

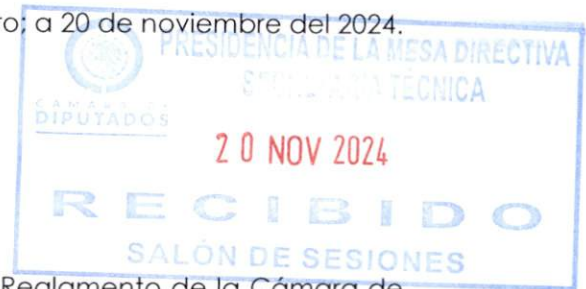
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



30

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es intransferible e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



31

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la revocación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de definir reservas nacionales y quitarlas . Las

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
20 NOV 2024
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADOS

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



<p>y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p>	<p>declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p>
...	...
I. a XX. ...	I. a XX. ...

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Sandoval', written over a horizontal line.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



32

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la revocación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de definir reservas nacionales y excluir las.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



y ^{suprimirlas.} Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

...
...
...
...

I. a XX. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
GOBIERNO Y JUSTICIA SOCIAL

33

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27. ...	Artículo 27. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la revocación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de definir reservas nacionales y derogarlas .

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

<p>y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>
---	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



34

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. 	Artículo 134. Los entes públicos ceñirán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



35

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134.	Artículo 134.
...	...
...	...
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, observando las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



36

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o.	Artículo 6o.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación , así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales, de igual forma los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. a VII. ...	V. a VII. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



VIII. B. ... I. a VI. ...	VIII. B. ... I. a VI. ...
---	---

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



37

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o.	Artículo 6o.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales, al igual que los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sandoval", written over a large, stylized flourish.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



30

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
...	...
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales , así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sandoval", with a long horizontal stroke extending to the left and a double checkmark below it.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



39

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
...	...
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de admisión a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	IV. ... V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	---

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



40

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o.	Artículo 6o.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación , así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales , igualmente los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 60. ...	Artículo 60. ...
...	...
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales, de la misma manera que los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



42

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o.	Artículo 6o.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluye el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales, tal como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, considerado el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sandoval Flores", written over a horizontal line.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



43

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.CA

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o.	Artículo 6o.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado promoverá el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



44

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o.	Artículo 6o.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación , así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales , tal como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
20 NOV 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



45

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
...	...
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluye el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales, tal como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incorporado el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
20 NOV 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



46

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o.	Artículo 6o.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado resguardará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



47

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o. ...	Artículo 6o. ...
...	...
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluye el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías digitales, tal como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incorporado el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Sandoval

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



48

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 6o.	Artículo 6o.
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Gobierno garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A. ...	A. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
...	...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...	V. a VII. ... VIII. B. ... I. a VI. ...
--	--

ATENTAMENTE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Maya"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 6° TERCER PÁRRAFO:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 6°. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6°. ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión, banda ancha e internet, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
FORERÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura
*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"*

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
B. ...	B. ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



50

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Ratificar los n ombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los puestos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y
VIII....	VIII....


ATENTAMENTE

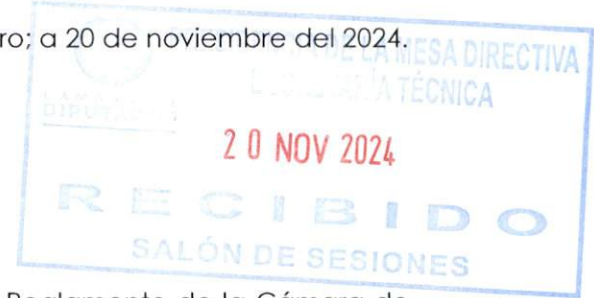
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



51

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los puestos que el Presidente lleve a cabo de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y
VIII....	VIII....


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



52

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los puestos que el Presidente realice de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y
VIII....	VIII....

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



53

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Ratificar los n ombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los puestos que el Presidente ejecute de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y
VIII....	VIII....

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



54

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los puestos que el Presidente efectuó de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y
VIII....	VIII....

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



55

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Ratificar los n ombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los puestos que el Presidente emita de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y
VIII....	VIII....

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



56

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
... I. a VI. ... VII. Ratificar los n nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	... I. a VI. ... VII. Ratificar los puestos que el Presidente emita de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los lineamientos que la ley estipule , y
VIII....	VIII....

ATENTAMENTE



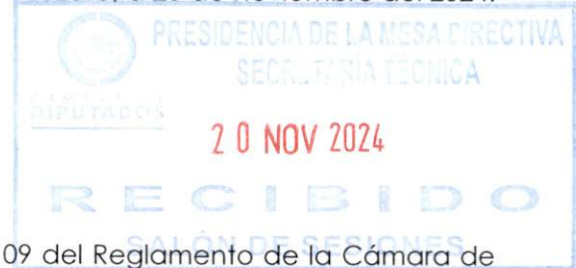
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



57

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar las asignaciones que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y
VIII....	VII....


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



58

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga , y	VII. Ratificar los puestos que el Presidente emita de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los lineamientos que la ley determine , y
VIII....	VIII....

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



59

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 78. ...	Artículo 78. ...
...	...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y	VII. Ratificar los puestos que el Presidente emita de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los lineamientos que la ley disponga, y
VIII....	VIII....

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



60

**CÁMARA DE
 DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA

PRESIDENTE DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

20 NOV 2024

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. ...	I. ...
...	...
II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;	II. Aprobar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
III. a XI. ...	III. a XI. ...
XII. Se deroga.	XII. Se deroga.
XIII. a XIV.	XIII. a XIV.
...	...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartados B. a D. ...	Apartados B. a D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Reginaldo Sandoval Flores". The signature is stylized and written over the printed word "ATENTAMENTE".

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



61

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ... I. II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;	Artículo 76. ... I. II. Validar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
III. a XI. ...	III. a XI. ...
XII. Se deroga.	XII. Se deroga.
XIII. a XIV.	XIII. a XIV.
...	...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartados B. a D. ...	Apartados B. a D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



62

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ... I.	Artículo 76. ... I.
II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;	II. Corroborar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
III. a XI. ...	III. a XI. ...
XII. Se deroga.	XII. Se deroga.
XIII. a XIV.	XIII. a XIV.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartados B. a D. ...	Apartados B. a D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

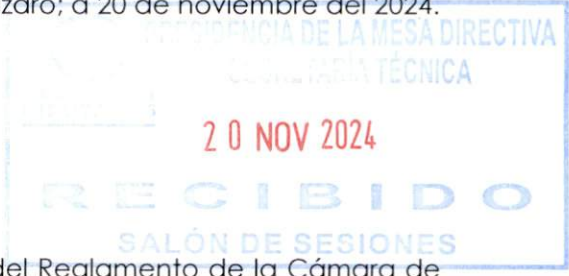
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



63

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ... I. II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;	Artículo 76. ... I. II. Reafirmar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
III. a XI. ...	III. a XI. ...
XII. Se deroga.	XII. Se deroga.
XIII. a XIV.	XIII. a XIV.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
GOBERNANZA Y JUSTICIA SOCIAL

a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartados B. a D. ...	Apartados B. a D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



64

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 76. ... I. II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;	Artículo 76. ... I. II. confirmar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones Exteriores; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
III. a XI. ...	III. a XI. ...
XII. Se deroga.	XII. Se deroga.
XIII. a XIV.	XIII. a XIV.
...	...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartados B. a D. ...	Apartados B. a D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 89. ... I. y II. ... III. Nombrar , con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;	Artículo 89. ... I. y II. ... III. Seleccionar , con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;
IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga.	IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga.
XX. ...	XX. ...


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



66

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 89. ... I. y II. ... III. Nombrar , con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;	Artículo 89. ... I. y II. ... III. Asignar , con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;
IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga.	IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga.
XX. ...	XX. ...

ATENTAMENTE

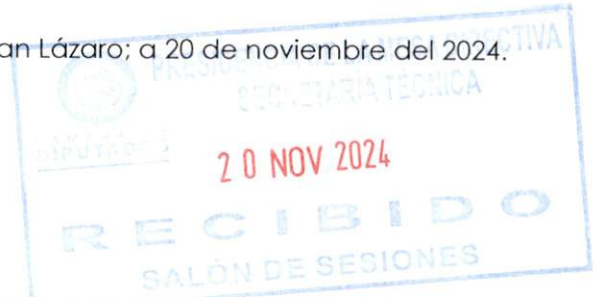
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



67

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 89. ... I. y II. ... III. Nombrar , con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;	Artículo 89. ... I. y II. ... III. Seleccionar , con autorización del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;
IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga .	IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga .
XX. ...	XX. ...


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



68

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 89. ... I. y II. ... III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;	Artículo 89. ... I. y II. ... III. Seleccionar , con validación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;
IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga.	IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga.
XX. ...	XX. ...

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



69

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 89. ... I. y II. ... III. Nombrar , con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;	Artículo 89. ... I. y II. ... III. Seleccionar , con ratificación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;
IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga.	IV. a XVIII. ... XIX. Se deroga.
XX. ...	XX. ...

ATENTAMENTE

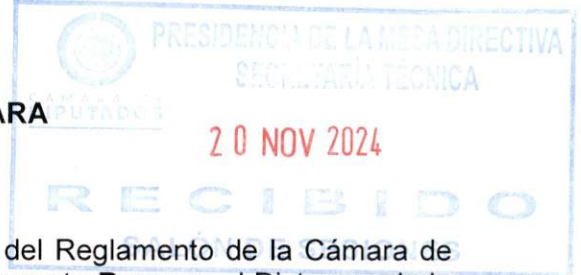
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



70

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 134.	Artículo 134.
Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.	Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de consentimiento con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

A T E N T A M E N T E



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

PT
71

LXVI Legislatura
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFOS QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE Y VEINTIUNO:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 28. ...	Artículo 28. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y	El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión, banda ancha e internet , garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, banda ancha e internet , conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"*

supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. La Ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión en todo el país.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que ejercerá en forma exclusiva las facultades que al efecto establecen este artículo y las leyes en la materia, y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la

su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión, telecomunicaciones, **banda ancha e internet**, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución. La Ley establecerá los principios, las acciones de coordinación y distribuirá competencias entre las autoridades de los tres niveles de gobierno a fin de homologar los trámites para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, radiodifusión, **banda ancha e internet**, en todo el país.

El Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión, **banda ancha e internet**, será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que ejercerá en forma exclusiva las facultades que al efecto establecen este artículo y las leyes en la materia, y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones, **banda ancha e internet**, que sirvan a un mismo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"*

desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o y 7o de esta Constitución.

Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o, 3o, 6o y 7o de esta Constitución. El Ejecutivo Federal fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente

mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o y 7o de esta Constitución.

Corresponde al Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión, **banda ancha e internet**, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión, telecomunicaciones, **banda ancha e internet**. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o, 3o, 6o y 7o de esta Constitución. El Ejecutivo Federal fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNAR Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"*

económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal ejercerá, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Gobierno Federal contará con las concesiones, autorizaciones y asignaciones en radiodifusión y telecomunicaciones, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal emitirá disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de la función regulatoria en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de competencia económica.

Las normas generales y actos tanto de

económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. Para ese efecto habrá un registro público de concesiones y un Sistema Nacional de Información de Infraestructura a cargo de la dependencia responsable de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión, **banda ancha e internet**, del Gobierno Federal. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Ejecutivo Federal ejercerá, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Gobierno Federal contará con las concesiones, autorizaciones y asignaciones en radiodifusión, telecomunicaciones, **banda ancha e internet**, necesarias para el ejercicio de sus funciones.

El Ejecutivo Federal emitirá disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de la función regulatoria en el sector de telecomunicaciones, radiodifusión, **banda ancha e internet** así como de competencia económica.

Las normas generales y actos tanto de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"*

la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal, como de la encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, emitidos en cumplimiento de las facultades que se les atribuyen en los párrafos décimo cuarto al décimo octavo de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichas dependencias emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio solo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento solo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

...
...
...

la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión, **banda ancha e internet** del Gobierno Federal, como de la encargada de formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, emitidos en cumplimiento de las facultades que se les atribuyen en los párrafos décimo cuarto al décimo octavo de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichas dependencias emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio solo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento solo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

...
...
...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"*

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 27.	Artículo 27.
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inmutable e irrevocable y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la suspensión de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



<p>y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>
---	---

ATENTAMENTE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

73

LXVI Legislatura
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 26° APARTADO B TERCER PÁRRAFO:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
...	...
El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.	El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza, la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social y de bienestar , así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
C. Se deroga.	C. Se deroga.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



74

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Artículo Único. ... Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA PT
Diputada Federal

LXVI Legislatura
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"

75

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, PRIMER PÁRRAFO:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.</p> <p>...</p>	<p>Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

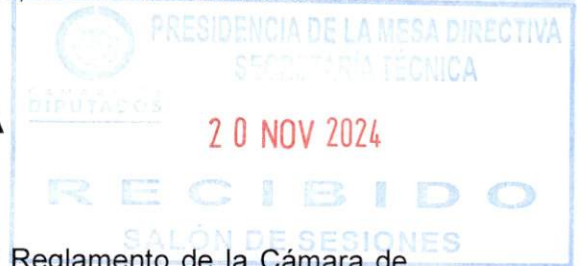
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



76

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.</p> <p>Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.</p> <p>El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134 párrafo tercero, del presente Decreto.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar los ajustes necesarios a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.</p> <p>Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la extinción de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.</p> <p>El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134 párrafo tercero, del presente Decreto.</p>

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.</p> <p>Respecto a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.</p> <p>El Ejecutivo Federal deberá emitir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134 párrafo tercero, del presente Decreto.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar los ajustes necesarios a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a este.</p> <p>En relación a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 134 constitucional del presente Decreto, las adecuaciones legislativas que se realicen deberán considerar la eliminación de los organismos, unidades administrativas o estructuras que representen duplicidad de funciones, así como la integración de los órganos desconcentrados y descentralizados o unidades administrativas en las dependencias de la administración pública centralizada que puedan asumir su competencia.</p> <p>El Ejecutivo Federal deberá expedir los decretos de extinción correspondientes a efecto de dar cumplimiento al artículo 134 párrafo tercero, del presente Decreto.</p>

A T E N T A M E N T E

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de NOVIEMBRE del 2024.

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE;

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Orgánica, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo Único ...	Artículo Único ...
Artículo 6° ...	Artículo 6° ...
...	...
El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.	El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la dependencia encargada de elaborar, aplicar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
...	...
A ...	A ...
B ...	B ...



ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
20 NOV 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
...	...
El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.	La entidad también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
C. Se deroga.	C. Se deroga.



ATENTAMENTE

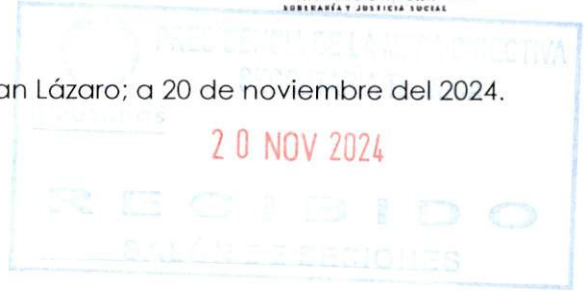
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

239

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
...	...
El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.	El instituto igualmente estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
C. Se deroga.	C. Se deroga.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
 DIPUTADOS**
 LXVI LEGISLATURA
 GOBIERNO Y JUSTICIA SOCIAL

240



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
...	...
El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.	El organismo de igual manera estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
C. Se deroga.	C. Se deroga.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
 DIPUTADOS**
 LXVI LEGISLATURA
 SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

291

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
...	...
El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.	El organismo además estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
C. Se deroga.	C. Se deroga.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



292

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
...	...
El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.	El organismo a su vez estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
C. Se deroga.	C. Se deroga.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



243

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
...	...
El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.	El instituto también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
C. Se deroga.	C. Se deroga.

ATENTAMENTE

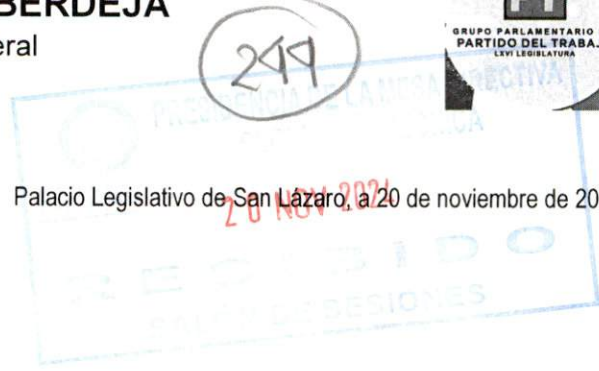


CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXVI LEGISLATURA
 SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

RICARDO MEJÍA BERDEJA
 Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2024



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 P R E S E N T E

El que suscribe, **Ricardo Mejía Berdeja**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente **reserva al Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica**, para quedar como se describe a continuación:

Texto del Dictamen	Texto Propuesto
<p>Artículo 28.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las normas generales y actos tanto de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal, como de la encargada de formar y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, emitidos en cumplimiento de las facultades que se les atribuyen en los párrafos décimo cuarto al décimo octavo de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que se impongan multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichas dependencias emanadas de</p>	<p>Artículo 28.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las normas generales y actos tanto de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal, como de la encargada de formar y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, emitidos en cumplimiento de las facultades que se les atribuyen en los párrafos décimo cuarto al décimo octavo de este artículo, o las omisiones en las que incurran, podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y de conformidad por lo dispuesto para este efecto en la Ley de la materia. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

RICARDO MEJÍA BERDEJA
Diputado Federal



un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales.

Suscribe

Dip. Ricardo Mejía Berdeja

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



245

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; a su vez conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que instituya la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



246

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá facultad para conocer de los temas relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; igualmente conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



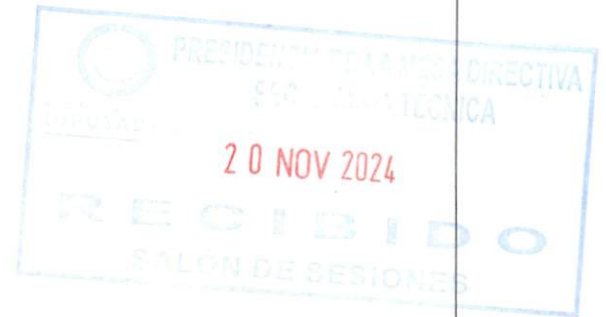
297

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá facultad para conocer de los temas relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; asimismo conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



248

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; a su vez conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que defina la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...

RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
20 NOV 2024
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Reginaldo Sandoval Flores", written over the word "ATENTAMENTE". The signature is stylized and includes a large loop.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

299

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

20 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; a su vez conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que fije la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Reginaldo Sandoval Flores", written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large loop above the name.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



250

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; a su vez conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sandoval", written over the word "ATENTAMENTE". The signature is stylized and includes a large loop above the name.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



281

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Sexto. Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.</p> <p>Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.</p> <p>Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Sexto. Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigencia del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.</p> <p>Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.</p> <p>Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



252

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNAR Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Sexto. Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.</p> <p>Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.</p> <p>Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Sexto. Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, terminarán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.</p> <p>Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.</p> <p>Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>

A T E N T A M E N T E

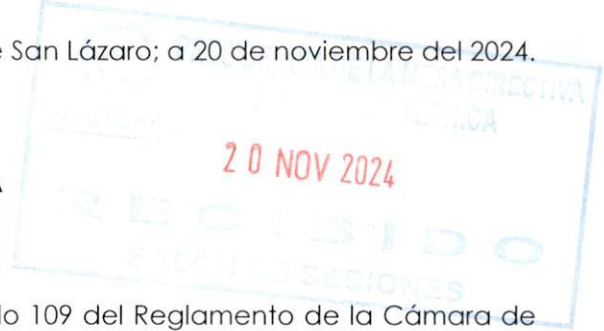
Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; además conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sandoval", written over the word "ATENTAMENTE".

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



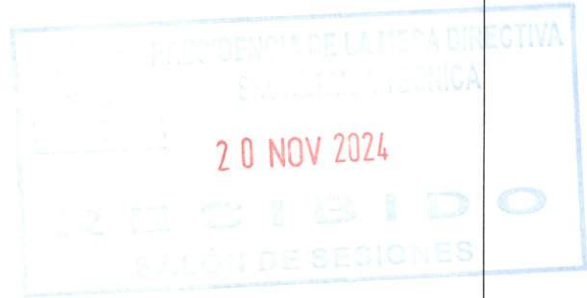
254

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá facultad para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



255

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; a su vez conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que determine la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...

RECIBIDO
LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
20 NOV 2024
SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

256

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

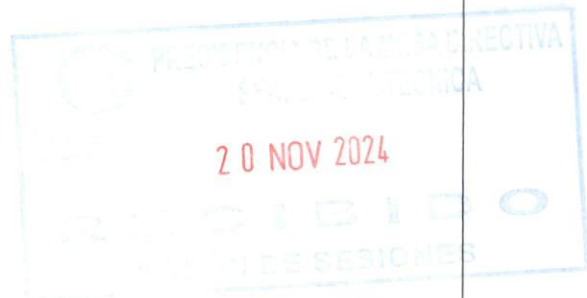


Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 41. ...	Artículo 41. ...
...	...
...	...
I.	I.
...	...
...	...
...	...
...	...
El Instituto Nacional Electoral tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.	El Instituto Nacional Electoral tendrá facultad para conocer de los temas relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos en los términos que establezca la ley.
II. a IV. ...	II. a IV. ...



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



V. ...	V. ...
Apartado A. ...	Apartado A. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) ...	a) ...
b) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Apartado B. al Apartado D. ...	Apartado B. al Apartado D. ...
VI. ...	VI. ...

ATENTAMENTE

257

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SUBORDENACIÓN, JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...	...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.	VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en alineación con los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
IX. y X. ...	IX. y X. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



258

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

20 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...	...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.	VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, establecerán la competencia de los órganos responsables de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
IX. y X. ...	IX. y X. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



259

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUSTANCIAS Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...	...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.	VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, establecerán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
IX. y X. ...	IX. y X. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



260

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...	...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.	VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en alineación con los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para definir las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
IX. y X. ...	IX. y X. ...

ATENTAMENTE

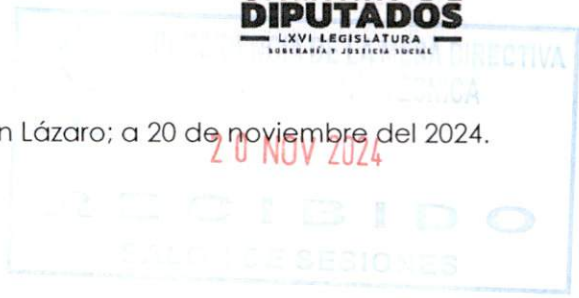
Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



261

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SERVICIO AL CIUDADANO

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...	...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.	VIII. Las Constituciones de los Estados en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en alineación con los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para enmarcar las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
IX. y X. ...	IX. y X. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



262

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Tercero. Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable. .	Transitorios Tercero. Las economías y ahorros que se formen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

A T E N T A M E N T E

20 NOV 2024

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



263

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Tercero. Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable. .	Transitorios Tercero. Las economías y ahorros que se generen con la extinción de los entes públicos materia del presente Decreto se consignarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar en términos de la legislación aplicable.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
20 NOV 2024
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



264

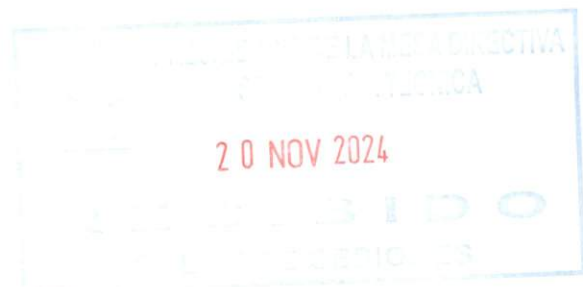
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.	Transitorios Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el término máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



265

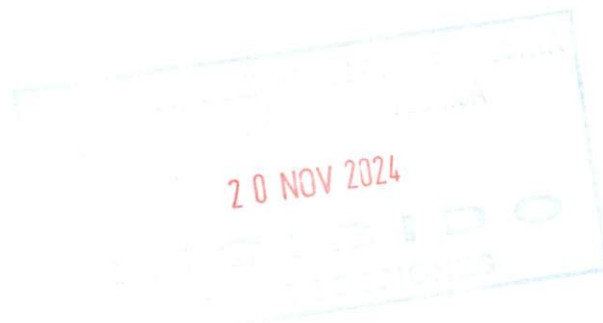
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que alude el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.	Transitorios Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación a la que indica el artículo Segundo transitorio para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

266

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

20 NOV 2024
MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Quinto. Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto.</p> <p>Los actos jurídicos emitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.</p> <p>En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.</p> <p>Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía,</p>	<p>Transitorios</p> <p>Quinto. Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace mención el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto.</p> <p>Los actos jurídicos emitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.</p> <p>En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.</p> <p>Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio irán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía,</p>

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



267

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBERNAR Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

20 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Quinto. Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto.</p> <p>Los actos jurídicos emitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.</p> <p>En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.</p> <p>Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía,</p>	<p>Transitorios</p> <p>Quinto. Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto.</p> <p>Los actos jurídicos emitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.</p> <p>En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se concebirán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.</p> <p>Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía,</p>

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
GOBERNANZA Y JUSTICIA SOCIAL

268

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

20 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Quinto. Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto.</p> <p>Los actos jurídicos emitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.</p> <p>En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.</p> <p>Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía,</p>	<p>Transitorios</p> <p>Quinto. Una vez que entre en vigor la legislación a la que hace referencia el artículo Segundo transitorio, se entenderán extintos los entes públicos a los que hace referencia el presente Decreto.</p> <p>Los actos jurídicos emitidos por la Comisión Federal de Competencia Económica, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.</p> <p>En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones de los entes públicos que se extinguen, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.</p> <p>Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al presente artículo transitorio irán a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía,</p>

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



294

ENCUENTRO EN EL

20 NOV 2024

EDUARDO BELLO DELA LUNA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

20 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Sexto. Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.</p> <p>Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.</p> <p>Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Sexto. Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, terminarán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.</p> <p>Lo mismo ocurrirá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.</p> <p>Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse una nueva designación, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



295

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

20 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Sexto. Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.</p> <p>Lo mismo sucederá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.</p> <p>Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse un nuevo nombramiento, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Sexto. Los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia Económica, de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de los Organismos garantes de las entidades federativas, que a la entrada en vigor del presente Decreto continúen en su encargo, terminarán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a que aluden los artículos Segundo y Cuarto transitorios, respectivamente, salvo aquellos cuya vigencia de su nombramiento concluya previamente.</p> <p>Lo mismo ocurrirá con las designaciones que derivan del organismo señalado en el artículo 3o, fracción IX, que se deroga conforme al presente Decreto.</p> <p>Cuando para efectos de integrar el quórum del organismo público de que se trate, requiera realizarse una nueva designación, la temporalidad de este no podrá exceder en ningún caso a la entrada en vigor de las leyes secundarias.</p>

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



295

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Séptimo. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.	Transitorios Séptimo. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus facultades , cuando corresponda.

A T E N T A M E N T E

20 NOV 2024

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



296

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>Séptimo. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se extinguen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Séptimo. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuenten los entes públicos que se suprimen a consecuencia del presente Decreto pasarán a formar parte de aquellos que asuman sus atribuciones, cuando corresponda.</p>

ATENTAMENTE

LA MESA DIRECTIVA
20 NOV 2024
RECIDO
COMISIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



297

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Octavo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán a este Decreto.	Transitorios Octavo. Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongán a este Decreto.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



298

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Octavo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán a este Decreto.	Transitorios Octavo. Quedan abolidas todas las disposiciones que se opongán a este Decreto.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



299

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Noveno. Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.	Transitorios Noveno. Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les asigne el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
20 NOV 2024
RESERVADO
DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



300

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la **Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios Noveno. Los títulos habilitantes otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.	Transitorios Noveno. Los títulos habilitantes concedidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones continuarán vigentes en sus términos, sin perjuicio de que los concesionarios deban cumplir con las obligaciones y contraprestaciones que en su caso les imponga el Ejecutivo Federal, en ejercicio de sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



310

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 20 de noviembre del 2024.

20 NOV 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **simplificación orgánica**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 26.	Artículo 26.
A. ...	A. ...
B. ...	B. ...
...	...
El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.	El organismo asimismo estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
C. Se deroga.	C. Se deroga.

A T E N T A M E N T E



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>